

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad a lo manifestado en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada señor **JUSTO GERMAN GOMEZ GOMEZ**.

Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción a la parte interesada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar la medida cautelar decretada en auto de fecha Agosto 28 del año en curso, dentro del trámite respectivo, comunicada en su oportunidad mediante oficio No. 121 del 4 de Septiembre de 2020.

Cuarto: Oficiese en tal sentido.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-a Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad a lo manifestado por el doctor **JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ**, en el escrito que antecede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada señor **JUSTO GERMAN GOMEZ GOMEZ**.

Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción a la parte interesada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en autos proferidos los días 6 de Marzo de 2018 y 28 de agosto de 2020.

Cuarto: Oficiése en tal sentido a la señora secuestre **ADELAIDA CORREAL AVILA**, a fin que haga entrega real y material al aquí demandado **JUSTO GERMAN GOMEZ GOMEZ**, el predio objeto de secuestro llevado a cabo el día 16 de octubre de 2019, igual para el proceso 2020/00031, donde se decretó el embargo de remanentes. Oficiése.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI